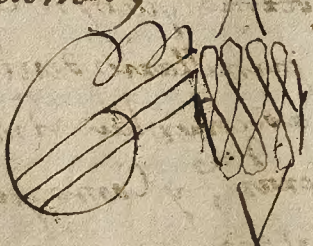


SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y

despoblado; en imo por su arbitrio, y menor gravoso
al que se le permitia contar con sus propios al sitio y
Coto y sus Inmediaciones. Qd. P. con la qualidad y poder
facen el Resultado a su madre y suena de la Jurisdiccion
para que beneficiando sea maion suproducto; eno sin em
bargo a que y A. disponga lo que le parezca mas Conveni^{te}

En quanto al lugar que sea mas oportuno para dar sepul
tura a los Cadaveros, deve hacer previente a N. A. que desde el
N. A. en su lugar se colocan en un Cementerio que por direcccion
primera con la Cura y el territorio de N. A. se ha Const^{ru}
do para la poblacion al lado opuesto de la Hermita de
Inuinada donde tod^a arbitrio que sea perjudicial
en su operacion, asi por la Infeccion del sitio como por
ser Ruina de los terrenos que es quanto para ahora puede Infor
mar. N. A. que la vida de N. A. lo m^o de que necesita
la Monarquia Coronada 18. de Nov. 1782 = D^o Ignacio Ma
riano y Mondria. D^o Tomas Pedro y Maria D^o Agustin
Portillo y Tenorio. D^o Narciso Lopez Munoz. D^o Manuel Porti
llo y Tenorio. D^o Miguel Lopez Coronado. D^o Juan Manuel
Lopez Coronado. Por acuerdo del Ayuntamiento. Fran. Antonio
Torrecilla Noble

Es copia y de original al que oncano nuevos mercedes y
para cumplir con lo que se manda de Fran. An. Torrecilla Noble
D^o Manuel Puy^o y D^o Juan de la Cruz y Ayuntamiento. a on
d^o de Coronada lo hizo y firmo e sello de veintey dos
de mil ochocientos y dos



Fran. Antonio Torrecilla
de Noble

En la Villa de Caraveaca en Veintey dos de Nov

